Bogotá D.C.,

Señor
ROGERS ALEXANDER MACIAS CRUZ
Representante Legal
GRUPO EMPRESARIAL MACIAS SAS
Correo electrónico: carpasmacias@gmail.com / info@carpasmacias.com.co
Av Boyacá (Carrera 72) # 67 - 46
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Solicitud de Ampliación de Garantías para la Liquidación del Contrato 517 de 2025
Cordial saludo,

En atención a la necesidad de adelantar la liquidación del Contrato No. 517 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA RESGUARDO DE ELEMENTOS DE LOS TRABAJADORES Y EQUIPO MENOR, PARA LOS FRENTES DE OBRA URBANOS Y RURALES RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DE BOGOTÁ QUE REALIZA LA UAERMV"**, y considerando que dicho contrato se encuentra actualmente en etapa de liquidación, de manera atenta se solicita realizar la ampliación de la vigencia de la Póliza No. NB 100400840, expedida por **Seguros Mundial S.A.**, correspondiente al amparo de cumplimiento.

En consecuencia, se requiere que la vigencia del citado amparo se extienda desde el hasta el **30 de noviembre de 2026**.

La ampliación solicitada resulta necesaria para adelantar las actuaciones administrativas relacionadas con la revisión y aprobación de la garantía y, posteriormente, suscribir el acta de liquidación bilateral dentro del término de vigencia de la póliza, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicable

Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato."

En coherencia con lo anterior, y considerando que la adecuada gestión contractual constituye una responsabilidad esencial de la administración pública para asegurar la correcta inversión y protección de los recursos estatales, respetuosamente se solicita remitir la ampliación de la garantía, debidamente firmada por el(la) representante legal de **GRUPO EMPRESARIAL MACIAS SAS.** Esta actualización deberá cargarse en la plataforma SECOP II y enviarse a la entidad para su correspondiente validación y aprobación.

Aunado a lo anterior, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, manifiesta que de conformidad con los documentos del expediente y en especial de los informes del supervisor del contrato, a la fecha no conoce de hechos o circunstancias que afecten las pólizas que garanticen el cumplimiento del contrato No.517 de 2025.

En este punto es menester manifestar que el contrato 517 de 2025, celebrado entre la Unidad de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y el Contratista **GRUPO EMPRESARIAL MACIAS SAS,** en su DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS se señala que:

> *"El contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de la UAERMV, con NIT 900.127.032.7, una GARANTÍA ÚNICA para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad encuentra la necesidad de exigir una garantía que ampare el cumplimiento del contrato y calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados. La garantía constituida deberá ser cargada por el proponente a través del módulo previsto por el SECOP II para la aprobación por parte de la Entidad y el amparo deberá ser el siguiente:.*

AMPAROS	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMENTO	10%	Valor del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, todo caso, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato si la requiere.	Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad de los bienes adquiridos	10%	Valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. .	Se solicita con el objeto de cubrir a la Entidad respecto de la calidad y el correcto estado y funcionamiento de los bienes que recibe en cumplimiento del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación, o recibo final de trabajos realizados o de liquidación, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, terminación, prórrogas adiciones, modificaciones contractuales, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de

la UAERMV. Dentro de los términos estipulados en el Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV

Dentro de los términos estipulados en el Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UAERMV y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente a la UAERMV para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de los bienes suministrados y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UAERMV pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación de la Gerencia de Contratación de la UAERMV o la dependencia que tenga dicha función.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la UAERMV advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato que se suscriba o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la UAERMV, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá realizar el cargue de la garantía que adquiera producto de contrato que suscriba por medio de la plataforma SECOP II. Las vigencias de los amparos del presente numeral deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del Contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación.*

A su turno el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, dispone que:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (…)"

En atención a lo anterior respetuosamente se solicita al contratista **GRUPO EMPRESARIAL MACIAS SAS.** ampliar las garantías referidas. Para ello se le otorga un término perentorio de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir del recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,

Documento 20261180099581 firmado electrónicamente por:	
CÉSAR OSWALDO CÁRDENAS	OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD cesar.cardenas@umv.gov.co Fecha firma: 31-07-2026 09:39:01 Fecha firma: 31-07-2026 09:39:01
Revisó:	ALAIN CAMILO LÓPEZ ÁNGEL - Contratista - OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD - alain.lopez@umv.gov.co
Proyectó:	MAURICIO DIAZ RODRIGUEZ - Contratista - OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD - mauricio.diaz@umv.gov.co

3e0d74f95ef4645e873a240c33748fa4f759013b2846de254bde98f1b2befd88
Codigo de Verificación CV: 18233 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/